

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO No. 2019-357 De: ANIBAL MANCIPE Y DIANA PATRICIA GONZALEZ ALARCON Contra: HITSON FLEGNIN HOLGUIN VARGAS ASUNTO: RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACION

Ibeth Abogada <ibeth_asojuridicos@outlook.com>

Mié 29/06/2022 12:54 PM

Para:

- Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Me permito allegar en PDF, recurso de reposición y en subsidio apelación.

Atentamente

ANA IBETH DELGADO ROJAS

T.P. No. 85.704 del C.S. de la J.

Doctor
GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO No. 2019-357

De: ANIBAL MANCIPE Y DIANA PATRICIA GONZALEZ ALARCON

Contra: HITSON FLEGNIN HOLGUIN VARGAS

ASUNTO: RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACION

ANA IBETH DELGADO ROJAS, mayor de edad domiciliada y residente en Bogotá, identificado, con cedula de ciudadanía No. 39.641.273 de Bogotá y T. P. 85.704 del C. S. de la J, en mi calidad de apoderado especial de **JENNY PAOLA RUIZ DIAZ**, incidentante dentro del proceso de la referencia, me permito de manera respetuosa, encontrándome en termino, manifestar que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad al art. 318 y 320 del C.G.P, a fin de que se revoque el auto de fecha 22 de junio del año en curso, conforme a los siguientes:

1. El incidente de levantamiento de medidas cautelares, dentro de sus pretensiones, solicita el levantamiento del embargo y secuestro del bien objeto de acción Ejecutiva hipotecaria dentro del proceso de la referencia.
2. Se rechaza de plano el incidente, bajo lo establecido en el numeral 8 del art. 597 del C.G.P., olvidando el despacho que se ha invocado causal especifica como es el numeral 9 del mismo artículo el cual hace referencia que cuando exista otro embargo o secuestro anterior, caso en el que nos encontramos, evidenciándose en la anotación 011 de matrícula inmobiliaria 50C-214773 del inmueble de la calle 79 No. 52-35 de esta ciudad.
3. En lo que hace al numeral 2 del auto de fecha 22 de junio del cursante año, el Despacho omite la extensa documental que se ha aportado con el incidente, donde claramente se observa que el proceso divisorio se encuentra en la etapa establecida en el art. 452 del C.G.P., vulnerándose el mínimo derecho que tiene mi poderdante en su condición de copropietaria que ha venido



IBETH ASOJURIDICOS.

-ABOGADOS ESPECIALIZADOS-

Carrera 6 No 10 - 42 of. 318, Bogotá D.C. Cel. 313 432 54 01.

Correo email: ibeth_asojuridicos@outlook.com / ibethdr@hotmail.com

adelantando el proceso que cursa en el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, sin que obtenga al menos información sobre el estado del proceso de la referencia y que de manera injustificada se le lesionen sus derechos al acceso a la justicia sin que sea tenida en cuenta y toda vez que ha sido la persona mas afectada con este proceso, ya que se reitera, se ve amenazada en su derecho a la propiedad.

4. Esta apodera respeta, pero no comparte la decisión en el sentido de desgaste judicial y la demora que genera realizar doble actuación sobre un mismo inmueble en juzgados de nivel del circuito y que llevan el mismo procedimiento reglado en el art. 448 del C.G.P. y el 411 ibidem.
5. No obstante lo anterior, por lo establecido en el art. 42 del C.G.P., bajo el entendido del **principio de la economía procesal**, a fin de que se consiga el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia, con la búsqueda de la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia, es que solicita se propenda por tal principio.

Respetuosamente solicito:

1. Se revoque el auto de fecha 22 de junio del cursante año y se profiera la orden de levantamiento de medida cautelar de embargo y se suspenda el despacho comisorio No. 13 y que cursa en el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá.
2. Como consecuencia de lo anterior se suspenda el proceso y se requiera a la parte actora dentro del presente proceso hipotecario a fin de que concurran al proceso que se encuentra mas adelantado y que es el radicado No. 2015-121 del Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, sobre el mismo inmueble de **matrícula inmobiliaria 50C-214773**.
3. Reconocer personería a la suscrita a fin de obtener el proceso digitalizado del expediente de la referencia y conocer e igualmente actuar en legal forma a través de un link para las audiencias tanto de este juzgado como el del comisionado juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá **Despacho comisorio No. 0013 (rad. 2019-00357)**.



IBETH ASOJURIDICOS.

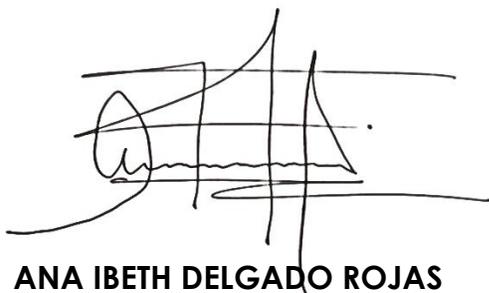
-ABOGADOS ESPECIALIZADOS-

Carrera 6 No 10 - 42 of. 318, Bogotá D.C. Cel. 313 432 54 01.

Correo email: ibeth_asojuridicos@outlook.com / ibethdr@hotmail.com

4. Los anteriores argumentos, sean los presentados en apelación y en el eventual caso de no ser atendido el recurso de reposición.

Cordialmente,



ANA IBETH DELGADO ROJAS
C.C. No. 39.641.273
T.P. 85.704 del C. S. de la J.
ibeth_asojuridicos@outlook.com



IBETH ASOJURIDICOS.
-ABOGADOS ESPECIALIZADOS-
Carrera 6 No 10 - 42 of. 318, Bogotá D.C. Cel. 313 432 54 01.
Correo email: ibeth_asojuridicos@outlook.com / ibethdr@hotmail.com
